

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto PyM. N° 2094**

**ESTABLECESE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN LA PLATAFORMA  
WEB ALOJADA EN EL SITIO «PORTAL GOBIERNO DE CATAMARCA» PARA  
LA ELECCION DE PROYECTOS DE INVERSION, CON FONDOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01400490-CATDDRH#MPM, iniciado por el Ministerio de Planificación y Modernización, a través del cual se gestiona la implementación de la participación de la ciudadanía catamarqueña en la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que el Poder Ejecutivo Provincial, planea llevar adelante en la Provincia, con fondos provenientes de la actividad minera; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58º de la Constitución de Catamarca reza: «La comunidad catamarqueña se funda en la pluralidad y la solidaridad. El Estado auspicia su organización libre e integral mediante el sistema de Instituciones sociales, económicas, políticas y culturales que el pueblo constituye para participar en las decisiones y realizar la justicia social...».

Que la participación ciudadana, resulta imprescindible para el fortalecimiento democrático, el robustecimiento de la calidad institucional y el capital social.

Que el sector público debe reformularse, dando una mayor importancia a los resultados, a la calidad en la prestación de los servicios públicos y a la ejecución de obras de infraestructura y de desarrollo productivo, pero por sobre todo poniendo énfasis en la ciudadanía en la expresión de sus necesidades.

Que la participación de la población cuenta conmarco constitucional en una amplia gama de temas, facilitando tanto el diseño transversal de políticas públicas participativas como así también reformas en la administración de cara a la ciudadanía.

Que en consecuencia, se busca llevar a cabo un proceso participativo de la población en la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo para ser incluidos en el Presupuesto General con fondos de la actividad minera.

Que la instauración de este proceso abierto, busca facilitar el ejercicio de diálogo y transparencia en las relaciones entre el Estado Provincial y su población, fortaleciendo la participación activa de las personas que residen en la Provincia como sujetos de derechos y deberes en su ámbito territorial.

Que el proceso de participación se caracteriza como un proceso abierto, sin discriminaciones de carácter político, ideológico, de género, religioso, racial o de cualquier otra naturaleza basado en el respeto a la diversidad de opiniones.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 984 de fecha 28 de Abril del 2016 se aprueba el Plan de Modernización del Estado Provincial, siendo su ámbito de aplicación la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y las Empresas y Sociedades del Estado, cuyo objetivo general es lograr un Estado Provincial sólido, moderno y eficiente, que provea bienes y servicios de calidad y promueva la participación de la ciudadanía activamente.

Que la Modernización del Estado es un proceso continuo en el tiempo que presenta acciones concretas y específicas que buscan mejorar el funcionamiento de las organizaciones públicas.

Que por Decreto P. y M. N° 1269/2020 se transfirió al Ministerio de Planificación y Modernización la coordinación de la ejecución de las acciones del Plan de Modernización del Estado y todo lo referido a ello, por lo cual y conforme lo previsto en el Decreto Acuerdo N° 1239/2016 este ministerio es Autoridad de Aplicación.

Que por Decreto Acuerdo N° 1239/2016 se creó el Portal Oficial de Gobierno de la Provincia de Catamarca, cuya plataforma tiene por objetivo centralizar y facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial, donde cada Organismo se encuentra representado con el fin de colaborar y promover el desarrollo económico, social y productivo, y facilitar la comunicación a nivel provincial, nacional e internacional.

Que en esta oportunidad se busca la interacción entre el Estado Provincial y la ciudadanía a través de la plataforma que se encuentra en el Portal Oficial de Gobierno, en la cual podrán elegir en este caso, el proyecto de inversión, de obra, de infraestructura o desarrollo productivo de su preferencia para que el Poder Ejecutivo pueda incorporarlo en el proyecto de presupuesto.

Que a través de la expresión de la población de sus decisiones y necesidades, se aporta una base fundamental para la planificación por parte de la administración provincial y consecuentemente una identificación más adecuada de las demandas e intereses existentes en los territorios.

Que es importante la intervención del Ministerio de Planificación y Modernización, ya que éste se vincula en los procesos de planificación para una mejor toma de decisiones y consecuente logro de resultados.

Que la Ley N° 4.968 y su modificatoria establece que la administración y coordinación global del Sistema de Inversión Pública y la administración técnica y operativa será desempeñada por el Ministerio de Planificación y Modernización, en calidad de órgano rector del sistema es el competente para emitir una evaluación socioeconómica de un proyecto de inversión determinando si se ajusta a las pautas metodológicas y procedimientos establecidos por la Ley N° 4.968 modificada por Ley N° 5.643 y su reglamentación.

Que la Ley N° 5.642 de Distribución de Regalías Mineras dispone en su Artículo 1º que «...la Ley de Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial deberá incorporar, para cada ejercicio fiscal, una partida de recursos específica, denominada «Regalías Mineras», y su contrapartida de gastos de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que se pretenda financiar con ella en el o los departamentos donde se encuentre situado el yacimiento minero y su zona de influencia, y en la Provincia».

Que la mencionada Ley, establece a su vez, losporcentajes de participación en dichas regalíasmineras a saber: Artículo 2º.- «La participación parael departamento donde se encuentre situado elyacimiento y su zona de influencia es del treinta ycinco por ciento (35%) del monto recaudado enconcepto de regalías mineras...»; Artículo 3º.- «...uncinco por ciento (5%) de las regalías mineras separticipará al o los departamentos que contribuyancon recursos hídricos para el funcionamiento delyacimiento minero ubicado en otro departamento.»;y Artículo 4º. «El porcentaje remanente de lasregalías mineras corresponde a la Provincia y tendráidéntico destino al establecido en el Artículo 1º dela presente Ley».

Que los porcentajes mencionados ut supra, rigenal momento de establecer la medida de asignacióny distribución de los recursos de la actividad mineraen el territorio provincial y particularmente en estecaso, sirven de base para la incorporación deproyectos de inversión, obras de infraestructura odesarrollo productivo al proceso participativo para la elección y para su eventual incorporaciónPresupuesto General.

Que los proyectos propuestos para la votación, se enmarcan en el Plan Estratégico Territorial de laProvincia y los Planes Estratégicos Regionales yLocales existentes.

Que a orden 03, obra Providencia N° PV-2021-01402531-CAT-DDRH#MPM de fecha 07 deOctubre de 2021, de la Dirección Provincial deDespacho de Recursos Humanos del Ministerio dePlanificación y Modernización, adjuntando nota porcual se eleva para su conocimiento y conformidadel proyecto de decreto referido al proceso abierto ala participación de la ciudadanía en la plataforma web alojada en el sitio «Portal Gobierno deCatamarca» <https://entretodos.catamarca.gob.ar/proyectos>, para la elección de los proyectos deinvención, obras de infraestructura o desarrolloproductivo que podrán ser incluidos en elPresupuesto General de Cálculo de Gastos yRecursos del Sector Público Provincial con fondosprovenientes de la actividad minera.

Que a orden 06, mediante Providencia N° PV2021 -01402999-CAT-MPM de fecha 07 de Octubre de 2021, la Ministra de Planificación yModernización, toma conocimiento y autoriza lacontinuidad del trámite.

Que a orden 08, interviene la Dirección Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización, mediante Dictamen N° IF-2021- 01405555-CAT-DLT#MPM de fecha 07 de Octubre de 2021, por el que expresa que en consecuencia, se busca llevar a cabo un proceso participativo de la población en la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo para ser incluidos en el Presupuesto General con los fondos de la actividad minera, buscando facilitar el ejercicio de diálogo y transparencia en las relaciones entre el Estado Provincial y su población, fortaleciendo la participación activa de las personas que residen en la provincia como sujetos de derechos y deberes en su ámbito territorial. En cuanto a la competencia del órgano emisor, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para su dictado, con arreglo a las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución Provincial. Por todo lo expuesto no se formulan observaciones al respecto y estima que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado al dictado del instrumento legal en trámite estableciendo un proceso abierto a la participación de la ciudadanía en la plataforma web alojada en el sitio «Portal Gobierno de Catamarca» para la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que podrán ser incluidos en el Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial con fondos provenientes de la actividad minera, en virtud de lo establecido en el Artículo 149º de la Constitución Provincial.

Que a orden 11, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021- 01423272-CAT-AGG de fecha 12 de Octubre de 2021, manifestando que el sistema de participación popular en proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo para ser incluidos en el Presupuesto General con los fondos derivados de la actividad minera, la participación ciudadana en la gestión pública implica un proceso de construcción social de las políticas públicas. Es un derecho, una responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política. Es un deber y un derecho el que la ciudadanía deba y pueda participar en todas las etapas del ciclo de gestión de políticas públicas(Diseño y Formulación, Planificación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación). Más aún, para mejorarla calidad de las políticas públicas es de granimportancia que la participación ciudadana sea temprana y oportuna. Cabe destacar que mediante-Decreto Acuerdo N° 984, de fecha 28 de Abril de2016, se aprobó el Plan de Modernización delEstado Provincial, siendo su ámbito de aplicaciónla administración pública, central, organismosdescentralizados, entidades autárquicas y lasempresas y sociedades del estado. Asimismo, atráves del artículo 5º, del Decreto P. y M N° 1269, de fecha 27 de Julio de 2020, se transfirieron alMinisterio de Planificación y Modernización la coordinación de la ejecución de las acciones de eseplan. Como así también el marco constitucional delpresente trámite se funda en el principio generalconsignado en el artículo 129º de la Carta Magna Provincial. Así también dicho digesto refiere a la participación de la población dentro de un marcoconstitucional en una amplia gama de temas, facilitando tanto el diseño transversal de políticaspúblicas participativas como así también reformasen la administración de cara a la ciudadanía. Cabe destacar que esta es una instancia en la que unaautoridad pública habilita un espacio institucionalpara que la ciudadanía toda, exprese su opiniónfundada en la materia, sobre todo en materia deinvención, aplicándose de forma directa losprincipios generales del presupuesto participativo, siendo este un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal en el cual la ciudadanía conjuntamente con el gobierno, deliberay decide qué políticas públicas se deberánimplementar con parte del presupuesto; el procesobusca siempre orientar la redistribución de losrecursos de la ciudad a favor de los grupos socialesmás vulnerables. Esto sin duda dota de transparenciay credibilidad al proceso, y aporta a la generaciónde una cultura de control ciudadano. Conforme alanálisis desarrollado ut supra, y de acuerdo a lasconsideraciones fácticas y jurídicas integrantes delmismo, considera que corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia proceda a la emisióndel acto administrativo pertinente.

Que en virtud de las facultades establecidas porel Artículo 149º de la Constitución de la Provincia, por el Decreto Acuerdo N° 1239/2016 y el Decreto P. y M. N° 1269/2020 -Artículo 5º se procede al dictado del presente acto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establécese un proceso abierto a la participación de la ciudadanía en la plataforma web alojada en el sitio «Portal Gobierno de Catamarca» <https://entretodos.catamarca.gob.ar/> proyectos, para la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que podrán ser incluidos en el Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial con fondos provenientes de la actividad minera.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Ministerio de Planificación y Modernización a elaborar el listado de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo y de los departamentos que participarán en la elección por encontrarse en la zona de ubicación del yacimiento, o su zona de influencia, conforme lo establecido por la Ley N° 5.642.

ARTÍCULO 3º.- Tendrán derecho a votar por un (1) proyecto de inversión, obra de infraestructura o desarrollo productivo las personas mayores de dieciocho (18) años que tengan domicilio real en alguno de los departamentos del listado.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Ministerio de Planificación y Modernización a establecer las fechas en que se llevará a cabo la votación en el sitio «Portal Gobierno de Catamarca» <https://portal.catamarca.gob.ar/> y a la publicación de los resultados de la misma.

ARTÍCULO 5º.- Facúltese al finalizar la votación al Ministerio de Planificación y Modernización a elaborar un listado de proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo priorizados mediante indicadores que consideren:

- a) la mayor cantidad de votos totales obtenidos en el proceso de elección;
- b) el porcentaje de participación, que será determinado por la cantidad de votos a favor del proyecto sobre la cantidad de habitantes de cada departamento o localidad según corresponda;
- c) la disponibilidad de fondos;
- d) la existencia del proyecto ejecutivo de obra; e) la evaluación de impacto social y económico del proyecto;
- f) el grado de vinculación del proyecto con el plan estratégico territorial de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- Los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que se determinen prioritarios en virtud del artículo anterior, podrán ser incorporados al Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público provincial en el siguiente ejercicio financiero o en los inmediatos posteriores según la disponibilidad de los fondos de financiamiento vinculados a la actividad minera.

ARTÍCULO 7º.- Establécese que el proceso de elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo por parte de la ciudadanía, podrá realizarse todas las veces que se estime conveniente, para la inclusión de nuevos proyectos en ejercicios fiscales posteriores según la disponibilidad de los fondos de financiamiento vinculados a la actividad minera.

ARTÍCULO 8º.- Facúltese al Ministerio de Planificación y Modernización a dictar normas aclaratorias y complementarias al proceso de participación tramitado en autos, a fin de dar claridad y precisión al mismo.

ARTÍCULO 9º.- Tomen conocimiento, a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado, Secretaría de Estado de Gabinete; Dirección General de Rentas; Administración General de Catastro; Administración de Vialidad de la Provincia; Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública; Subsecretaría de Presupuesto; Administración General de Rentas, Administración General de Catastro, Caja de Créditos y Prestaciones Provincial Catamarca (C.C.P.P.); Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.); Instituto Provincial de la Vivienda; Administración de Vialidad Provincial y Administración General de Asuntos Previsionales (AGAP).

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, publíquese, se al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 05:40:36

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa